diez (?)   ✠   108

Diez marauedis.   Junio 27

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

En la villa de estepa en veinte y siete de junio de mill seis[cient]os y ochenta y ocho años se juntaron como lo acostumbran su merced y el conseJo justicia y regim[ien]to de esta villa a tratar y conferir las cosas tocantes al serviçio de dios y del Rey ntro. s[eñ]or y el buen gobierno de esta Rep[ubli]ca y de los pobres es a saber los siguientes

Y su merd. de Don Juan fajardo lazaro Alcalde hordinario de esta villa por su mag[esta]d en el primer estado

y su merd. de Pedro Ydalgo lopez alcalde hordinario de esta dha villa por su mag[esta]d en el segundo estado

Don Gines Quirros clerico de guzman alferez maior con boz y boto = Don Salbador mar[tinez] ... Reg[id]or = Don Juan de Jea corbalan Reg[id]or = Diego felipe ferrer Reg[id]or = gonzalo adan fuenpreda Regidor = Andres ramos tirado Reg[id]or = Don Ant[oni]o carrascoquiros Regidor = fran[cis]co perez alcorta Reg[id]or = Don Alonso de hubeda fiel executor = Don Joan fajardo fuentes Reg[id]or = Don luis an[toni]o carrasco Rodriguez Regidor = Don Alonso carmona aguirre Regidor = Diego martinez perez teniente de depositario g[enera]l = Salbador de sevilla Reg[id]or = Juan adan aguirre Reg[id]or

Todos capitulares de esta villa los que lo fueron en este ayuntam[ien]to de que doy fee aber sido çitados por el portero de este ayuntam[ien]to y aberse citado por sus personas y los ausentes en sus casas por fran[cis]co Ruiz portero de este cav[ild]o en ... que ... consejo ... comfirieron trataron y acordaron las cosas sigu[ient]es

Y propuso en este aiuntam[ien]to que por la molestia y daño que se sigue y ocasiona a los v[ecin]os aquienes les toca de hechar las (?) hijuelas para la cobranza de la tierra parti[cula]r de paja soldados y bulas de este pres[en]te